



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.



## ÍNDICE

|  |            |
|--|------------|
| <b>1. PREÁMBULO</b> .....                                  | <b>367</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....                | <b>370</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....                         | <b>372</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                   | 372        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                | 372        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....       | <b>379</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                               | 379        |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33.....                             | 380        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....              | <b>383</b> |
| 5.1. Observaciones .....                                   | 383        |
| 5.2. Recomendaciones.....                                  | 450        |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 456        |
| 5.4. Dictamen .....  | 456        |



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

| CONCEPTO                        | INGRESOS        | EGRESOS         |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo                        | \$84,792,696.81 | \$83,752,113.40 |
| Muestra Auditada                | 83,522,995.26   | 73,670,830.48   |
| Representatividad de la muestra | 98.50%          | 87.96%          |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

| CONCEPTO                            | MONTO           | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$55,506,588.59 | 58                         |
| Muestra Auditada                    | 38,643,026.07   | 31                         |
| Representatividad de la muestra     | 70%             | 53%                        |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$77,415,488.75 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS   |                        |                        |
|--|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO   | ESTIMADO               | DEVENGADO              |
| Impuestos  | \$1,045,236.01         | \$1,235,103.38         |
| Derechos   | 771,946.85             | 802,020.40             |
| Productos  | 25,470.34              | 2,589,901.84           |
| Aprovechamientos                                       | 161,157.55             | 270,250.50             |
| Participaciones y Aportaciones                         | 75,411,678.00          | 78,100,367.52          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.00                   | 1,795,053.17           |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                               | <b>\$77,415,488.75</b> | <b>\$84,792,696.81</b> |
| EGRESOS  |                        |                        |
| CONCEPTO   | APROBADO               | DEVENGADO              |
| Servicios Personales                                   | \$12,667,381.18        | \$12,966,528.60        |
| Materiales y Suministros                               | 2,930,264.33           | 3,333,522.45           |
| Servicios Generales                                    | 10,142,886.10          | 9,851,881.20           |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,125,792.33           | 1,830,385.91           |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 828,100.00             | 853,080.06             |
| Inversión Pública                                      | 48,220,380.00          | 53,416,030.37          |
| Deuda Pública  | 1,500,684.81           | 1,500,684.81           |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                | <b>\$77,415,488.75</b> | <b>\$83,752,113.40</b> |
| <b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>                     | <b>\$0.00</b>          | <b>\$1,040,583.41</b>  |

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$47,895,434.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,422,695.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 36 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

| RUBRO   | MONTO EJERCIDO         |
|---|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable)             | \$6,193,200.00         |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 6,000,383.81           |
| Caminos Rurales                               | 8,567,389.62           |
| Educación                                     | 4,296,492.67           |
| Electrificación                               | 165,000.00             |
| Equipamiento Urbano                           | 4,000,000.00           |
| Gastos Indirectos                             | 1,400,000.00           |
| Urbanización Municipal                        | 9,142,964.64           |
| Vivienda                                      | 8,130,003.26           |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>\$47,895,434.00</b> |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

| <b>RUBRO</b>                | <b>MONTO EJERCIDO</b>  |
|-----------------------------|------------------------|
| Auditoría                   | \$900,000.00           |
| Bienes Muebles              | 325,550.22             |
| Caminos Rurales             | 722,000.00             |
| Educación                   | 646,010.69             |
| Electrificación             | 107,308.04             |
| Equipamiento Urbano         | 1,766,494.64           |
| Estudios                    | 240,558.22             |
| Fortalecimiento Municipal   | 1,606,576.55           |
| Seguridad Pública Municipal | 3,383,196.64           |
| Urbanización Municipal      | 725,000.00             |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$10,422,695.00</b> |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE   | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL                             | 12            | 8               |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA                           | 18            | 9               |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 0             | 6               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>30</b>     | <b>23</b>       |

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-203/2020/003 ADM**

El saldo no ejercido correspondiente a 2019 asciende a \$11,013.00, soportado con el saldo en la cuenta número 0269673607 del Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-203/2020/004 ADM**

Conforme a estado de cuenta número 1054232672 del Banco Mercantil del Norte, S.A., refleja un saldo no ejercido de \$2,559.14, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES****Observación Número: FM-203/2020/005 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestran saldos por concepto de Derechos a recibir efectivo o equivalentes registrados en las cuentas contables 1.1.2.3.02 "Gastos a comprobar" por \$6,830.58, 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados" por \$18,032.74 y 1.1.2.4.01 "Impuestos" por \$5,483.09, correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**PASIVOS****Observación Número: FM-203/2020/006 ADM**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01 "Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar a Corto Plazo", por concepto de salarios correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$1,514,105.57; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-203/2020/007 ADM**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable causó pero no enteró, ante la autoridad competente, el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP", por concepto de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, correspondiente a ejercicios anteriores, por un monto de

\$92,693.92; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-203/2020/008 ADM**

Conforme a información proporcionada mediante la compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas por un monto de \$1,549,815.36, aportación por un monto de \$2,486,162.16 y recargos por un monto de \$808,713.74; además, no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de la segunda quincena de agosto de 2004 a diciembre de 2020, ni el Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal de los ejercicios de 2004 al 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-203/2020/009 ADM**

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020, por \$31,194.72, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u>  | <u>MONTO</u> |
|------------------------|--|--------------|
| 2.1.1.2.02             | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo              | \$12,991.74  |
| 2.1.1.5.01             | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 16,200.00    |
| 2.1.1.9.01             | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                    | 2,002.98     |

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-203/2020/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias, balastras y material eléctrico, por un monto de \$145,411.38; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359

fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1093540228 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| <u>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                            | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO</u>     |
|----------------------|--------------|--|----------------|------------------|
| T-633124             | 28/09/20     | Luminarias, balastras y material eléctrico | septiembre     | \$19,480.58      |
| T-635848             | 28/09/20     | Luminarias, balastras y material eléctrico | septiembre     | 23,750.00        |
| T-077373             | 27/11/20     | Luminarias, balastras y material eléctrico | noviembre      | 39,749.72        |
| T-462589             | 27/11/20     | Luminarias, balastras y material eléctrico | noviembre      | <u>62,431.08</u> |
| TOTAL                |              |  |                | \$145,411.38     |

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-203/2020/012 DAÑ**

Efectuaron erogaciones por Despensas, para enfrentar la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); sin embargo, no presentaron evidencia de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que el pago no se encuentra debidamente justificado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 1093540200 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| <u>CHEQUE / TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTOS COVID-19</u>  | <u>MONTO</u> |
|-------------------------------|--------------|--|--------------|
| Ch-058                        | 05/05/20     | Despensas que serán entregadas como apoyo en contingencia COVID-19 | 29,900.00    |

**Observación Número: FM-203/2020/013 DAÑ**

Efectuaron pagos por Arrendamiento de maquinaria por un importe de \$73,080.00; sin embargo, no proporcionaron evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 1093540237 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| <u>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                               | <u>MONTO</u> |
|----------------------|--------------|---|--------------|
| T-110320             | 11/03/20     | Pago renta retroexcavadora basurero municipal | \$17,400.00  |

Cuenta bancaria número 1093540200 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| <u>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>  | <u>MONTO</u> |
|----------------------|--------------|--|--------------|
| T-210820             | 21/08/20     | Pago renta retroexcavadora basurero municipal          | \$13,920.00  |
| T-081020             | 08/10/20     | Pago renta retroexcavadora limpieza basurero municipal | 41,760.00    |
|                      |              | TOTAL  | \$55,680.00  |

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-203/2020/017 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limitó sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

**Observación Número: FM-203/2020/018 ADM**

Con base en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), contenido en la Cuenta Pública 2020, se detectó que el presupuesto pagado, por el Ente Fiscalizable, en Servicios Personales al cierre del ejercicio, es superior a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 21 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y Los Municipios.

| <u>CONCEPTO</u>      | <u>APROBADO</u> | <u>PAGADO</u>   | <u>DIFERENCIA</u> |
|----------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Servicios Personales | \$12,667,381.18 | \$12,966,528.60 | \$299,147.42      |

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/001 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2020302030003  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha deportiva en la localidad de Zozocolco de Hidalgo (segunda etapa). | <b>Monto pagado:</b> \$4,000,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$4,000,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de tres etapas; la primera etapa se registró bajo el número 2019302030054, la segunda etapa, corresponde a la obra que nos ocupa y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), se detectó un registro con número 2021302030002 correspondiente a la "Construcción de Canchas y Espacios Multideportivos en la localidad de Zozocolco de Hidalgo (tercera etapa y terminación)", el cual se presume formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, concluyendo así el proyecto integral, teniendo una **inversión total** de \$10,000,000.00 (Diez millones pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Cabe mencionar que también se detectó el registro con número 2020302030112 referente a la "Construcción de techado de cancha municipal de usos múltiples en la localidad de Zozocolco de Hidalgo", que corresponde a trabajos complementarios del proyecto integral.

Para esta etapa, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de estructura, así como de albañilería y acabados en la planta baja; para la planta alta de contempla la construcción de la losa de entepiso, trabajos de estructura y albañilería y acabados; así como la instalación hidro-sanitaria para los baños, incluyendo muebles y accesorios sanitarios, además de mamparas de aluminio.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el Instrumento Notariado para la Protocolización de los documentos relativos a la adjudicación del terreno a favor del H. Ayuntamiento, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, contrato y finiquito de obra; además, en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y de las estimaciones de obra pólizas de cheque, sin embargo, no proporcionaron bitácora de obra y convenio modificadorio de plazo con su soporte; asimismo, el proyecto ejecutivo, carece de especificaciones generales y particulares y los planos del proyecto

carecen de firmas; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; y los planos actualizados de obra terminada, carecen de firma por parte del Ente y del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **CONTRATACIÓN**

Se detectó que esta obra y el registro con número 2020302030112 referente a la “Construcción de techado de cancha municipal de usos múltiples en la localidad de Zozocolco de Hidalgo”, forman parte de un proyecto integral y fueron adjudicados al mismo contratista, asimismo derivado de la revisión de los presupuestos base de ambos registros de obra, se detectó que se realizó una disgregación de los trabajos para evitar el proceso de licitación pública.

Por lo anterior los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación Pública y haber adjudicado el contrato directamente y no presentan dictamen que motive y justifique la excepción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Miguel Francisco Palomino Pérez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OF/056/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.140150 latitud norte, -97.576140 longitud oeste, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: GPS, cámara fotográfica, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, identificando fuerza de trabajo en el lugar de la obra, realizando trabajos de aplanados en ventanas; asimismo, faltan por ejecutar trabajos referentes

al suministro y colocación de piso interceramic, tinaco rotoplas cap. 1100 lts, bomba de 1 hp, así como las partidas de muebles sanitarios y accesorios, puertas y ventanas, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la misma fecha de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que los trabajos pagados corresponden ejecutados y que la obra se encuentra sujeta a una etapa posterior; sin embargo, el reporte fotográfico presentado no es suficiente para demostrar la ejecución de la totalidad de los conceptos observados, ya que las tomas son cerradas y no permiten identificar a qué áreas corresponden, por lo que, con la documentación presentada justifica parcialmente el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se actualiza el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Estructura", "Albañilería y Acabados", "Instalación Hidrosanitaria", "Muebles sanitarios y Accesorios" y "Puertas y Ventanas"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| <b>PALNTA BAJA</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| <b>Estructura</b>  |               |  |   |                               |  |  |
| Castillo y cadena de concreto sección 15 x 25 cm. concreto f'c=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4". Cimbra 2 caras reforzado con 4 varillas R.N. de 1/2" y estribos de 1/4" a cada 25 cms "(SIC)". | ML            | 90.24  | 89.24   | 1.00                          | \$451.23   | \$451.23                                     |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| <b>PLANTA ALTA</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| <b>Estructura</b>  |               |  |   |                               |  |  |
| Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 72 kg de acero por m3., concreto F'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario "(SIC)".   | M2            | 480.95                                       | 399.00  | 81.95                         | \$873.18   | \$71,557.10                                  |
| <b>Albañilería y Acabados</b>  |               |  |   |                               |  |  |
| Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 13 x 26 cm en 13 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, acabado comun. Hasta una altura de 4 m "(SIC)".  | M2            | 574.20                                       | 425.99  | 148.21                        | \$447.21   | \$66,280.99                                  |
| Suministro y colocación de piso interceramic pacific formato 50 x 50 cm estilo granito, color azul (tahiti) o similar, asentado con pega azulejo, juntado con lechada de cemento blanco agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipos necesarios "(SIC)".   | M2            | 86.75  | 29.57   | 57.18                         | \$334.50   | \$19,126.71                                  |
| <b>Instalación Hidrosanitaria</b>  |               |  |   |                               |  |  |
| Suministro de tinaco rotoplas equipado de 1100 litros, incluye: instalación, herramienta y equipo necesario. Prueba de su funcionamiento "(SIC)".  | PZA           | 4.00   | 1.00  | 3.00                          | \$3,424.99   | \$10,274.97                                  |
| Suministro y colocación de bomba de 1 h.p. marca bonasa modelo 10/60 N. fabricada en hierro gris, con impulsor de bronce y motor eléctrico monofasico weg, tensión 127/220 v, potencia 1 hp, succión de 1 1/4" y descarga de 1" o similar, para alimentar tinacos, incluye: accesorios e interconexiones cisterna-tanque, (flotador, empaques, llaves, válvulas, tubería, coples y pzas especiales, suministros, mano de obra, herramienta y | PZA           | 2.00   | 0.00  | 2.00                          | \$6,153.46   | \$12,306.92                                  |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| todo lo necesario para su correcta ejecución "(SIC)".  |               |  |   |                               |  |  |
| <b>Muebles sanitarios y Accesorios</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| Suministro y colocación de inodoro color blanco en una sola pieza de cerámica marca castel, modelo nemesis o similar, con tasa alargada y asiento de cierre lento reforzado de doble descarga que consume de 3.8 y 4.8 litros, incluye: paquete de instalación del sanitario con brida fl que contiene 1 conector flexible trenzado de acero inoxidable de 35 x 2.2 x 1.3 cm, 1 brida flexible, 1 llave de control de 1/4" de vuelta, 1 juego de herrajes para sanitario y cinta selladora, mano de obra, herramienta y el equipo necesario "(SIC)".   | PZA           | 7.00   | 5.00  | 2.00                          | \$4,167.75   | \$8,335.50                                   |
| Suministro y colocación de lavabo alpine glacier bay, modelo al2419r-wh empotrable, de forma rectangular con orificios para instalar llave mezcladora de 4", color blanco, fabricado en marmol de acabado brillante, dimensiones de 17.15 x 61.6 x 47.63 cms. incluye: mezcladora de 4" brillante rugo modelo 24-cc, de 2 manerales de cruceta con cierre a 90 grados, charola y cuello giratorio de 360 grados de acabado cromado, trampa para lavabo plata coflex modelo p-b9051, color plata, con contra de laton, tuerca, empaque trampa de laton, tubo de 90 grados, empaque y chapeton, materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario "(SIC)". | PZA           | 10.00  | 6.00  | 4.00                          | \$2,995.03   | \$11,980.12                                  |
| Suministro y colocación fregadero teka de acero inoxidable de empotrar,  | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$2,754.95   | \$2,754.95                                   |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| modelo 635.560, de forma cuadrada sin escurridor, 1 cubierta acabado satin, ancho de la base de 60 cms, desagüe 3 1/2", 3 agujeros para grifería calibre 24. incluye: mezcladora para fregadero de 8 pulgadas rugo, modelo 8-cr con cuello giratorio de 360 grados y manuales de cruceta de un solo giro de 90 grados, acabado en cromo, paquete de instalación de fregadero coflex modelo 2-ps-f014 de acero inoxidable y pvc, materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario "(SIC)". |               |  |   |                               |  |  |
| Suministro y colocación de barra de agarre de seguridad para baño glacier bay, modelo gb-10036-21, con capacidad de soporte de hasta 226 kg, de acero inoxidable, acabado cepillado o similar. incluye: materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario "(SIC)".   | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$1,354.71   | \$1,354.71                                   |
| Suministro y colocación de barra de seguridad para baño grainger, con capacidad de soporte de hasta 250 libras, de acero con revestimiento en polvo sujeción color plata, de 1" de diámetro, altura 18", ancho 6 3/4" a 8 3/4", longitud 13 1/4", en color plata. incluye: materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario "(SIC)".  | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$5,979.60   | \$5,979.60                                   |
| Gancho para muletas de acero inoxidable calibre 12, acabado brillantado, ancho de gancho para muletas de 1". incluye: taquetes y pijas, materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario "(SIC)".   | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$1,333.99   | \$1,333.99                                   |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación de llave nariz cromada, incluye todo lo necesario para su correcta instalación "(SIC)".  | PZA           | 4.00   | 0.00  | 4.00                          | \$164.91   | \$659.64                                     |
| Suministro y colocación de despachador de papel sanitario jumbo junior kimberly-clark, modelo 94208, elaborado de plástico abs reforzado color negro de 30.5 x 26 x 14.3 cms, con capacidad de un rollo de 9 pulgadas. incluye: fijación a pared, materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario "(SIC)". | PZA           | 2.00   | 0.00  | 2.00                          | \$591.56   | \$1,183.12                                   |
| Suministro y colocación de portarollo metálico de papel sanitario empotrable, marca moen modelo dn5075, acabado en cromo. incluye: materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario "(SIC)".  | PZA           | 2.00   | 1.00  | 1.00                          | \$848.69   | \$848.69                                     |
| Suministro y colocación de despachador de jabón líquido de 600 ml, de plástico resistente acabado cromo, marca art & home, modelo hb 5839, fijado en pared. incluye: materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario "(SIC)".  | PZA           | 7.00   | 2.00  | 5.00                          | \$571.89   | \$2,859.45                                   |
| Suministro y colocación de coladera de piso de acero inoxidable, con trampa de construcción de cancha agua y salida lateral a 2" ø "(SIC)".  | PZA           | 7.00   | 0.00  | 7.00                          | \$615.10   | \$4,305.70                                   |
| <b>Puertas y Ventanas</b>  |               |  |   |                               |  |  |
| Puertas de herrería de 0.90 x 2.10 mts. a base de fierro tubular con cuadrado de 1"x2" y duela tzd-170 o similar. incluye: aplicación de primario, pintura esmalte, chapa y mano de obra "(SIC)".  | PZA           | 6.00   | 5.00  | 1.00                          | \$3,928.07   | \$3,928.07                                   |
| Suministro y colocación de protección de herrería sección 1.50 m. x 2.50 m., de acuerdo a diseño, incluye:   | PZA           | 8.00   | 0.00  | 8.00                          | \$4,346.93   | \$34,775.44                                  |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| marco metálico a base de ángulo estructural 1 1/2", refuerzos horizontales con 4 líneas de solera de 1 1/4", refuerzos verticales con redondo liso de 1/2", pijas, soldadura, pintura primaria y de esmalte, herramienta, materiales y mano de obra "(SIC)".                                       |               |  |   |                               |  |  |
| Suministro y colocación de puerta de acceso principal con madera de cedro de 2" de espesor, dos batientes de 1.50 m. x 3.00 m., 4 cuadrículas con cristal filtrazol de acuerdo a diseño, bisagras, chapa y cerradura de seguridad, barniz natural, herramienta, materiales y mano de obra "(SIC)". | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$27,711.09  | \$27,711.09                                  |
| Suministro y colocación de puerta de acceso con madera de cedro de 2" de espesor, dos batientes de 0.75 m. x 3.30 m., 2 cuadrículas con cristal filtrazol de acuerdo a diseño, bisagras, chapa y cerradura de seguridad, barniz natural "(SIC)".   | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$22,651.09  | \$22,651.09                                  |
| Suministro y colocación de viga de cedro de 3"x6", incluye: cepillado, barniz natural, recortes, fijación a estructura "(SIC)".  | ML            | 32.10  | 0.00  | 32.10                         | \$476.73   | \$15,303.03                                  |
| Mampara en baño de aluminio blanco anodizado natural,acrilico opalino liso, con puerta abatible incluye herrajes y todo lo necesario para su correcta instalacion "(SIC)".   | M2            | 19.55  | 0.00  | 19.55                         | \$2,631.50   | \$51,445.83                                  |
|  |               |  |   |                               | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>\$377,407.94</b>                          |
|  |               |  |   |                               | <b>IVA</b>   | <b>\$60,385.27</b>                           |
|  |               |  |   |                               | <b>TOTAL</b>   | <b>\$437,793.21</b>                          |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 6 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar notificado en el Pliego de Observaciones y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un **presunto daño patrimonial por pena convencional de \$67,606.58 (Sesenta y siete mil seiscientos seis pesos 58/100 M.N.)**, dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$505,399.79 (Quinientos cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/003 ADM  | <b>Obra Número:</b> 2020302030006  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino Zapotal-Camolate-Tecuanatepec (Construcción de rampas), en la localidad de Zapotal, Camolate y Tecuanatepec, en la localidad de Zapotal. | <b>Monto pagado:</b> \$1,770,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$1,770,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en el periodo de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron los volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegro de las penas convencionales generadas por los volúmenes señalados mediante ficha de depósito de fecha 1 de septiembre de 2021, por **reintegro** de recursos a la cuenta bancaria 1093540219, por un importe de **\$38,332.33 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., sin embargo, no proporcionaron el registro contable y recibo oficial de ingresos o similar correspondiente por el reintegro efectuado, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/004 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2020302030011  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable por bombeo para la localidad de Buenos Aires (primera etapa). | <b>Monto pagado:</b> \$1,800,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$1,800,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

#### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de dos etapas; la primera etapa corresponde a la obra que nos ocupa y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se detectó un registro con número 2021302030011 correspondiente a la "Construcción de sistema de agua por bombeo para la localidad de Buenos Aires (segunda etapa y terminación)", el cual se presume formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, concluyendo así el proyecto integral, teniendo una **inversión total** de \$3,100,000.00 (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta etapa, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de alimentación eléctrica en media y baja tensión, obra de captación, equipo electromecánico y línea de conducción.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual cubre únicamente los trabajos correspondientes a esta etapa, emitida de manera posterior a la contratación de la obra; así como contrato y estimaciones de obra; además, en el periodo de solventación presentaron aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitida de manera posterior al proceso de contratación de la obra, contrato de compraventa sin firma del comprador por lo que carece de validez, pólizas de cheque de estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); programa de ejecución de obra contratado, convenio modificatorio de plazo con su soporte y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la Instancia correspondiente encargada de su operación; asimismo, el proyecto ejecutivo, carece de firmas por parte del Ente y especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de pruebas de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua y presión hidrostática, además de que el reporte fotográfico se encuentra incompleto ya que no presentan las 76 hojas que lo integran; el finiquito de obra se encuentra incompleto ya que no proporcionaron las hojas 8 y 9; y los planos actualizados de obra terminada, carecen de firmas por parte del Ente y el contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículo 20 y 42, fracciones I y III de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

Asimismo, presentaron contrato privado de compraventa de fecha 20 de agosto de 2020; sin embargo, no cuenta con la firma por parte del comprador, por lo que, al carecer de fortaleza legal y al no contar con la escritura del predio a favor del H. Ayuntamiento inscrita en el Registro Público de la Propiedad, no acredita que la propiedad del predio para los trabajos de Obra de Captación y no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### TERMINACIÓN DE OBRA

Por otra parte, en el periodo de solventación presentaron el documento denominado "Inventario físico valorizado" donde se indica la relación de materiales y equipo pormenorizado; sin embargo, carece de validez al no contar con la firma de los participantes; por lo que no justifica la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; por lo que prevalece el presunto daño patrimonial por **\$424,854.43 (Cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., correspondiente a la partida de Alimentación eléctrica en media y baja tensión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Miguel Francisco Palomino Pérez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OF/056/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.101330 latitud norte, -97.579370 longitud oeste, en la localidad de Buenos Aires, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente

ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; se encontró fuerza de trabajo realizando trabajos de carga y descarga de material de la obra, asimismo faltan por ejecutar trabajos de las partidas de alimentación eléctrica en media y baja tensión, equipo electromecánico y línea de conducción, destacando la colocación de los postes octogonal de concreto PCR-12-750, estructuras eléctricas, retenida RDA, banco de transformación de 15 KVA, bomba sumergible de 10 hp, así como la tubería y piezas especiales de fierro galvanizado cedula 40, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la misma fecha de la visita, teniendo un atrasó de 5 meses, sin contar con un documento que amplié el periodo de ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que los trabajos pagados corresponden ejecutados y que la obra se encuentra sujeta a una etapa posterior, sin embargo, el reporte fotográfico presentado no es suficiente para demostrar la ejecución de la totalidad de los conceptos observados, ya que las tomas son cerradas y no permiten identificar la totalidad de los trabajos, además, no proporcionó la evidencia de la realización de los trabajos de la partida "línea de conducción", así como de diversos conceptos de las partidas "alimentación eléctrica en media y baja tensión" y "equipo electromecánico", aunado a lo anterior, no se encuentran detallados en los números generadores y croquis de ubicación presentados, por lo que, con la documentación presentada justifica solo una parte del señalamiento.

En virtud de lo anterior, se actualiza el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de "Obra de Captación", "Alimentación eléctrica en media y baja tensión" y "Equipo Electromecánico" así como la totalidad de la partida de "Línea de Conducción"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| <b>Alimentación eléctrica en media y baja tensión</b>  |               |   |   |                               |   |  |
| Postes   |               |   |   |                               |   |  |
| Trazo, desmonte y alineación de postes para red de distribución de energía eléctrica (SIC)   | M             | 276.00  | 145.00  | 131.00                        | \$46.94   | \$6,149.14   |
| Suministro y colocación de poste octogonal de concreto reforzado PCR-12-750 kg/cm <sup>2</sup> , incluye: elaboración de la cepa, incado, plomeado, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación a maniobra (incluye acarreo l.a.b.). (SIC) | PZA           | 4.00  | 3.00  | 1.00                          | \$17,103.39   | \$17,103.39  |
| Sum. e inst. de poste de concreto de 9-500 , incluye materiales puesto en obra, equipo, así como maniobras para su correcta instalación (SIC)  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$5,885.18  | \$5,885.18   |
| <b>Estructuras</b>   |               |   |   |                               |   |  |
| Suministro y colocación de estructura rd3n, incluye material para fijación y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC)  | PZA           | 2.00  | 1.00  | 1.00                          | \$4,660.85  | \$4,660.85   |
| Suministro y colocación de estructura vd3n, incluye material para fijación y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC)  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$6,961.12  | \$6,961.12   |
| Suministro y colocación de estructura ad3n, incluye material para fijación y todo lo necesario para su   | PZA           | 2.00  | 1.00  | 1.00                          | \$6,310.61  | \$6,310.61   |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| correcta instalación (SIC)   |               |   |   |                               |   |  |
| Suministro y colocación de estructura 3ccf 27 kv, incluye: sistema de tierras, material para fijación y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC) | PZA           | 2.00  | 1.00  | 1.00                          | \$9,346.69  | \$9,346.69   |
| <b>Retenidas y sistema de tierras</b>  |               |   |   |                               |   |  |
| Suministro y colocación de retenida rda, incluye: excavación, material para fijación y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC)                  | PZA           | 3.00  | 0.00  | 3.00                          | \$3,964.52  | \$11,893.56  |
| Suministro y colocación de retenida rvea, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)                           | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$4,164.19  | \$4,164.19   |
| Suministro y colocación de bajante 3k, incluye: material y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC)  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$4,339.35  | \$4,339.35   |
| <b>Banco de transformación</b>   |               |   |   |                               |   |  |
| Codificación de estructuras según norma cfe (números sitradis en transformadores) (SIC)  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$470.22  | \$470.22   |
| <b>Conductores</b>   |               |   |   |                               |   |  |
| Suministro, tendido y tensionado de cable acsr cal. 1/0 incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC)                | KG            | 59.40   | 0.00  | 59.40                         | \$130.83  | \$7,771.30   |
| Suministro, tendido y tensionado de cable  | M             | 810.00  | 230.00  | 580.00                        | \$154.01  | \$89,325.80  |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| acsr semiaislado cal. 3/0 incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC)   |               |   |   |                               |   |  |
| <b>Acometida y Baja tensión</b>   |               |   |   |                               |   |  |
| Suministro y colocación de acometida (SIC)  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$23,586.68   | \$23,586.68  |
| Suministro y colocación de interruptor general con interruptor termomagnético de 3x50 amp (SIC)   | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$6,836.34  | \$6,836.34   |
| <b>Obra de Captación</b>  |               |   |   |                               |   |  |
| Fabricación de concreto vibrado y curado... De f'c=250 kg/cm2. (SIC)  | M3            | 16.20   | 15.84   | 0.36                          | \$2,835.65  | \$1,020.83   |
| Cimbra de madera para acabados no aparentes en... muros hasta 3.0 m de altura (SIC)   | M2            | 103.35  | 99.78   | 3.57                          | \$291.42  | \$1,040.37   |
| Escaleras marinas para pozos de visita y otras. Suministro y colocación de escalón de varilla del no 6" de diámetro (SIC)   | M             | 34.50   | 0.00  | 34.50                         | \$234.06  | \$8,075.07   |
| Suministro e instalación de tapa de concreto f'c=250 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6-6/6-6 . Incluye marco y contramarco de ángulo de 2"x3/8", con anclas de solera y manija de redondo de 3/4". (SIC) | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$2,376.41  | \$2,376.41   |
| <b>Equipamiento electromecánico</b>   |               |   |   |                               |   |  |
| Cable sumergible de 3x8 awg. Para 1000 v, mca condumex o similar. (SIC)   | M             | 40.00   | 0.00  | 40.00                         | \$256.71  | \$10,268.40  |
| Bomba sumergible para agua limpia de la marca altamira de 10  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$166,739.96  | \$166,739.96                                       |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| hp a 220 volts, 3525 rpm, para manejar un gasto de 1.7 lps y carga dinámica total de 248 mca, y diámetro de descarga de la bomba de 1 1/2" de Ø (SIC)  |               |   |   |                               |   |  |
| Suministro e instalación de interruptor termomagnético en gabinete nema 1 cat fa100 (s ó f) 3x15 amp. Incluye: fijación, conexiones, pruebas, herramienta y equipo. (SIC)                                  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$6,690.55  | \$6,690.55   |
| Suministro e instalación de centro de carga de 2 fases- 3 hilos, 120/220 v, zapatas principales, no. Cat.. Qod4 con frente "s", en gabinete nema 1. (SIC)  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$1,217.15  | \$1,217.15   |
| Salida eléctrica de iluminación en plafón, utilizando poliducto de 3/4", cable thw del no. 12, apagador, soquet de porcelana y foco ahorrador. Incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC) | SAL           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$807.02  | \$1,614.04   |
| Salida eléctrica de para contacto, utilizando poliducto de 3/4", contacto y cable del no. 10 y 12. Incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)   | SAL           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$1,291.84  | \$1,291.84   |
| Registro de 0.60 x 0.60 x 0.60 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acabado   | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$2,460.76  | \$4,921.52   |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| pulido y plantilla de concreto $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> ., incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)   |               |   |   |                               |   |  |
| <b>Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) cédula 40 por inmersión en caliente tipo estándar clase 150 (10.5 kg/cm<sup>2</sup>)</b> |               |   |   |                               |   |  |
| Tubería Cédula 40 roscada... de 3" de diámetro. (SIC)   | M             | 6.00  | 0.00  | 6.00                          | \$408.95  | \$2,451.30   |
| Codos de 90° por... de 2" de diámetro. (SIC)  | PZA           | 2.00  | 1.00  | 1.00                          | \$63.03   | \$63.03  |
| Codos de 45° por... de 3" de diámetro. (SIC)  | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$234.52  | \$469.04   |
| Cople reforzado... de 1" de diámetro. (SIC)   | PZA           | 4.00  | 0.00  | 4.00                          | \$20.74   | \$82.96  |
| Cople reforzado... de 2" de diámetro. (SIC)   | PZA           | 4.00  | 0.00  | 4.00                          | \$52.38   | \$209.52   |
| Tee... de 1/2" de diámetro. (SIC)   | PZA           | 2.00  | 1.00  | 1.00                          | \$9.36  | \$9.36   |
| Tee... de 2" de diámetro. (SIC)   | PZA           | 2.00  | 1.00  | 1.00                          | \$95.56   | \$95.56  |
| Tuerca unión de... 2" de diámetro. (SIC)  | PZA           | 2.00  | 1.00  | 1.00                          | \$170.19  | \$170.19   |
| Reducción campana de... 25x13 mm de diámetro. (SIC)   | PZA           | 4.00  | 2.00  | 2.00                          | \$17.67   | \$35.34  |
| Reducción campana de... 76x51 mm de diámetro. (SIC)   | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$176.11  | \$352.22   |
| Niple hasta 4" de longitud y... 1/2" de diámetro. (SIC)   | PZA           | 10.00   | 5.00  | 5.00                          | \$10.99   | \$54.95  |
| Niple hasta 4" de longitud y... 2" de diámetro. (SIC)   | PZA           | 14.00   | 2.00  | 12.00                         | \$47.25   | \$567.00   |
| Niple hasta 6" de longitud y... 1" de diámetro. (SIC)   | PZA           | 4.00  | 2.00  | 2.00                          | \$30.51   | \$61.02  |
| Niple hasta 12" de longitud y... 2" de diámetro. (SIC)  | PZA           | 2.00  | 1.00  | 1.00                          | \$121.18  | \$121.18   |
| Suministro e instalación de manómetro tipo  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$1,687.71  | \$1,687.71   |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| bourdon con caratula de 102 mm, escala de 0 a 12 kg/cm2. (SIC)   |               |   |   |                               |   |  |
| Suministro de válvula de no retorno (check) (125 psi) puesta en obra... de 51 mm (2") de diámetro. (SIC)             | PZA           | 2.00  | 1.00  | 1.00                          | \$2,771.23  | \$2,771.23   |
| Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (125 psi) puesta en obra... de 51 mm (2") de diámetro. (SIC)     | PZA           | 4.00  | 2.00  | 2.00                          | \$2,852.45  | \$5,704.90   |
| Suministro e instalación de brida roscada de fofo de 2" de diam. (SIC)   | PZA           | 12.00   | 4.00  | 8.00                          | \$365.10  | \$2,920.80   |
| Suministro e instalación de válvula de globo de rosca, bronce 125 psi de 1". (SIC)                                   | PZA           | 6.00  | 0.00  | 6.00                          | \$665.98  | \$3,995.88   |
| Suministro de tornillos... De 16 mm x 64 mm (5/8" x 2 1/2"). (SIC)   | PZA           | 64.00   | 0.00  | 64.00                         | \$28.39   | \$1,816.96   |
| Suministro de empaques de plomo... De 64 mm(2 1/2") de diámetro. (SIC)   | PZA           | 16.00   | 0.00  | 16.00                         | \$46.96   | \$751.36   |
| Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado, incluye colocación de coples De 76 mm (3") de diámetro. (SIC) | M             | 6.00  | 0.00  | 6.00                          | \$32.84   | \$197.04   |
| Instalación de piezas especiales de fierro galvanizado una rosca... Una rosca 1/2". (SIC)                            | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$18.70   | \$37.40  |
| Instalación de piezas especiales de fierro galvanizado una rosca... Una rosca 1" (SIC)                               | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$21.75   | \$43.50  |
| Instalación de piezas especiales de fierro galvanizado una rosca...  | PZA           | 4.00  | 0.00  | 4.00                          | \$32.46   | \$129.84   |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| Una rosca 2". (SIC).   |               |   |   |                               |   |  |
| Instalación de piezas especiales de fierro galvanizado una rosca...<br>Una rosca 3". (SIC)   | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$42.13   | \$84.26  |
| Instalación de piezas especiales de<br>Dos roscas 1/2". (SIC)  | PZA           | 10.00   | 0.00  | 10.00                         | \$23.57   | \$235.70   |
| Instalación de piezas especiales de<br>Dos roscas 1". (SIC)  | PZA           | 8.00  | 0.00  | 8.00                          | \$28.59   | \$228.72   |
| Instalación de piezas especiales de<br>Dos roscas 2". (SIC)  | PZA           | 16.00   | 0.00  | 16.00                         | \$42.99   | \$687.84   |
| Instalación de piezas especiales de<br>Dos roscas 3". (SIC)  | PZA           | 4.00  | 0.00  | 4.00                          | \$51.29   | \$205.16   |
| Instalación de piezas especiales de<br>Tres roscas 1/2". (SIC)   | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$31.50   | \$63.00  |
| Instalación de piezas especiales de<br>Tres roscas 2". (SIC)   | PZA           | 4.00  | 0.00  | 4.00                          | \$60.48   | \$241.92   |
| Instalación de válvulas de seccionamiento...<br>De 51 mm (2") de diámetro (SIC)  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$138.34  | \$138.34   |
| Silleta de 25x15x50 cm de concreto $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> armada con 6 vars #3 y estribos del #2 @ 15 cm incluye anclas de 16 mm (5/8") con rondana de presión y tuerca hexagonal. (SIC) | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$1,267.57  | \$1,267.57   |
| <b>Acarreos manuales</b>   |               |   |   |                               |   |  |
| Acarreo a mano de tubería, válvulas y piezas especiales de fierro galvanizado a primera estación de 20 mts de distancia en camino lomerío pronunciado y montañoso brecha. (SIC)                | TON           | 0.28  | 0.09  | 0.19                          | \$939.47  | \$178.50   |
| Acarreo a mano de tubería, válvulas y  | TON/EST       | 12.04   | 3.76  | 8.28                          | \$117.44  | \$972.40   |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| piezas especiales de fierro galvanizado en estaciones subsecuentes de 20 mts de distancia en camino lomerío pronunciado y montañoso brecha. (SIC) |               |   |   |                               |   |  |
| <b>Línea de Conducción</b>  |               |   |   |                               |   |  |
| Partida "Línea de conducción"   | Partida       | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$428,636.34  | \$428,636.34                                       |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |   |   |                               |   | <b>\$867,799.60</b>                                |
| <b>IVA</b>  |               |   |   |                               |   | <b>\$138,847.94</b>                                |
| <b>TOTAL</b>  |               |   |   |                               |   | <b>\$1,006,647.54</b>                              |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*Nota los conceptos con unidad "Partida" engloban todos los conceptos de obra que la integran, los cuales se encuentran detallados en el documento fuente.

Derivado de lo anterior, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar notificado en el Pliego de Observaciones y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un presunto daño patrimonial por **pena convencional de \$116,292.08 (Ciento dieciséis mil doscientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias; en específico el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, se detectó la falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión

Federal de Electricidad (CFE), así como volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,547,794.05 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes no ejecutados, penas convencionales y la falta de la evidencia de la entrega ante CFE.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número: TM-203/2020/005 DAÑ</b>   | <b>Obra Número: 2020302030012</b>  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Calicón (primera etapa). | <b>Monto pagado:</b> \$1,450,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$1,450,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario en la localidad de Calicón (primera etapa), el desarrollo del proyecto contempla trabajos de excavación con equipo mecánico en zanjas en material seco tipo III, relleno compactado con pisón de mano utilizando material producto de banco, suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8", pozos de visita de muro de tabique con brocales y tapa de concreto; el suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 6", encofrado de estructuras y registros domiciliarios.

Cabe mencionar que se detectó el registro con número 2021302030012 referente a la "Construcción de tanque séptico conectado a fosa séptica o drenaje para el sistema de drenaje sanitario en la localidad de Calicón", que corresponde a trabajos complementarios a esta obra, por lo que se presume formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) emitida de manera posterior a la contratación de la obra, así como contrato y finiquito de obra; además, en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos actualizados de obra terminada y pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra y convenio modificadorio de plazo con su soporte; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo

párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Miguel Francisco Palomino Pérez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OF/056/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.128180 latitud norte, -97.588420 longitud oeste, en la localidad de Calicón, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; se encontró fuerza de trabajo en el sitio, asimismo, se identificaron trabajos incompletos de registros por construir, sin aplanados o sin losa tapa, introducción de tubería de PVC de 6" para descargas, instalación de tubería de 8" entre los pozos 14 y 15; asimismo el tramo encofrado entre los pozos 7 y 8, trabajos que impiden la operatividad de la obra, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la misma fecha de la visita, teniendo un atraso de 4 meses, sin contar con un documento que amplíe el periodo de ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que los trabajos pagados corresponden ejecutados y que la obra se encuentra sujeta a una etapa posterior; en el reporte fotográfico presentado únicamente se identifican trabajos correspondientes al encofrado de la tubería; sin embargo, no es suficiente para demostrar la ejecución de los conceptos observados en las partidas de red de atarjeas y descargas domiciliarias, ya que las tomas son cerradas y no permiten identificar si se trata de áreas nuevas que no se hubieran considerado ni medido, asimismo, no se tiene la certeza de la ejecución de la totalidad de los registros y al ser tomas cerradas, no es posible verificar si los presentados fueron considerados en el periodo de comprobación; por lo que, con la documentación presentada justifica solo una parte del señalamiento.

En virtud de lo anterior, se actualiza el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Red de atarjeas”, “Descargas domiciliarias” y “Encofrado de estructuras”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| <b>Red de atarjeas</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| Excavación con equipo mecánico en zanjas en material seco tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC) | M3            | 176.98                                       | 175.60  | 1.38                          | \$465.30   | \$642.11                                     |
| Relleno compactado con pisón de mano utilizando material producto de banco (plantilla y acostillado) incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                        | M3            | 166.11                                       | 158.61  | 7.50                          | \$393.69   | \$2,952.68                                   |
| Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20 cms) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)             | M             | 612.35                                       | 563.05  | 49.30                         | \$337.47   | \$16,637.27                                  |
| <b>Descargas domiciliarias</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| Relleno compactado con pisón de mano utilizando material producto de banco (plantilla y acostillado) incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)                         | M3            | 33.66  | 23.89   | 9.77                          | \$393.69   | \$3,846.35                                   |
| Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 6" (15 cms) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)             | ML            | 128.00                                       | 91.25   | 36.75                         | \$230.65   | \$8,476.39                                   |
| Suministro y colocación de silleta de PVC de 8" x 6" para  | PZA           | 32.00  | 16.00   | 16.00                         | \$324.31   | \$5,188.96                                   |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| descarga domiciliaria incluye materiales mano de obra y herramienta. (SIC)  |               |  |   |                               |  |  |
| Suministro colocación de codo de 45° de PVC de 6 plg para descarga domiciliaria incluye materiales mano de obra y herramienta. (SIC)  | PZA           | 32.00  | 16.00   | 16.00                         | \$232.23   | \$3,715.68                                   |
| Relleno compactado con equipo manual con material producto de la excavación en cepas no mayores a 20 cms de espesor, compactado al 90% proctor. (SIC)   | M3            | 62.72  | 44.71   | 18.01                         | \$141.68   | \$2,551.66                                   |
| Elaboración de registro domiciliario de 0.40x0.60x0.80 mts (interior) de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado repellido, plantilla y tapa de concreto f'c=150kg/cm2 con marco y contramarco. Incluye: sobrecarreo de los materiales, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | PZA           | 32.00  | 16.00   | 16.00                         | \$2,593.05   | \$41,488.80                                  |
| <b>Encofrado de estructuras</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| Elaboración de zapata de concreto f'c=250 kg/cm2 de 0.80x0.80x0.20 mts. con concreto F'C=200 kg/cm2, habilitado en vrs del no. 3 a cada 15 cms. en ambos sentidos, incluye: plantilla de 5 cm. de espesor de concreto F'c=100 kg/cm2, sobrecarreo de materiales, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)                                   | PZA           | 7.00   | 0.00  | 7.00                          | \$1,172.29   | \$8,206.03                                   |
| Elaboración de columna en estructura de sección 30 x 30 cm., concreto F'c=200 kg/cm2, agregado máximo de ¾", cimbra común, armada con 6 varillas del no. 3 (3/8") y estribos del no. 2 (1/4") a cada 15 cms. incluye: sobrecarreo de materiales, mano de obra, equipo, materiales cimbra y descimbra. (SIC)   | ML            | 13.57  | 0.00  | 13.57                         | \$1,023.25   | \$13,885.50                                  |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Relleno compactado con equipo manual con material producto de la excavación en cepas no mayores a 20 cms de espesor, compactado al 90% proctor. (SIC)  | m3            | 0.91   | 0.00  | 0.91                          | \$141.68   | \$128.93                                     |
| Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20 cms) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)   | ML            | 22.80  | 0.00  | 22.80                         | \$337.47   | \$7,694.32                                   |
| Elaboración de encofrado de tubería de PVC de 20 cm. de diámetro en cadena de sección 30x30 cms armado con 6 vrs. del num. 3 y estribos de 1/4" @15 cms. con concreto f'c=200 kg/cm2, incluye: sobreacarreo de materiales, mano de obra, equipo, materiales, cimbra y descimbra. (SIC) | ML            | 22.80  | 0.00  | 22.80                         | \$896.63   | \$20,443.16                                  |
| Limpieza final de la obra de los trabajos con herramienta manual (SIC)   | m2            | 22.80  | 0.00  | 22.80                         | \$10.26  | \$233.93                                     |
| <b>SUBTOTAL</b>  |               |  |   |                               |  | <b>\$136,091.77</b>                          |
| <b>IVA</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$21,774.68</b>                           |
| <b>TOTAL</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$157,866.45</b>                          |
| <b>Reintegro presentado en el periodo de solventación</b>  |               |  |   |                               |  | <b>-\$2,721.84</b>                           |
| <b>MONTO TOTAL</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$155,144.61</b>                          |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales por un monto de la pena convencional de \$10,887.34 (Diez mil ochocientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.); para el cual, en el periodo de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegro de las penas convencionales generadas por los volúmenes señalados mediante ficha de depósito de fecha 2 de septiembre de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 1093540219, por un importe de \$13,609.18 (Trece mil seiscientos nueve pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual, se considera lo correspondiente al cálculo de la pena notificada y lo restante se emplea de descargo en los volúmenes señalados; sin embargo, al no presentar el registro contable y recibo oficial de ingresos o similar correspondiente por el reintegro efectuado, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que dé seguimiento a la aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$155,144.61 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/006 ADM  | <b>Obra Número:</b> 2020302030023  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la sección de la colonia (primera etapa) en la localidad de Tahuaxni Sur. | <b>Monto pagado:</b> \$1,600,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$1,600,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en el periodo de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el reintegro de las penas convencionales generadas por los volúmenes señalados mediante ficha de depósito de fecha 1 de septiembre de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 1093540219, por un importe de 19,964.31 (Diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 31/100 M.N.); sin embargo, no proporcionaron el registro contable y recibo oficial de ingresos o similar correspondiente por el reintegro efectuado, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/007 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2020302030024  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de empedrado, banquetas y guarniciones en las calles José Ma. Morelos y Miguel Hidalgo entre las calles Libertad y Cuauhtémoc en la localidad de Tecuantepec. | <b>Monto pagado:</b> \$1,930,983.31<br><b>Monto contratado:</b> \$1,560,000.00<br><b>Monto convenido:</b> \$370,983.31 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas   |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de empedrado, banquetas y guarniciones en las calles José Ma. Morelos y Miguel Hidalgo entre las calles Libertad y Cuauhtémoc en la localidad de Tecuantepec, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de construcción de Guarnición trapezoidal de concreto simple hecho en obra, empedrado para uso peatonal de 10 cm de espesor, acabado rustico, así como empedrado para uso vehicular de 20 cm de espesor, acabado rustico y la rehabilitación de la línea de agua potable y drenaje sanitario.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión al expediente técnico de la obra se identificó que obra contempla trabajos de rehabilitación de agua potable y rehabilitación de drenaje sanitario, por lo que es indispensable la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y estimaciones de obra; además, en el periodo de solventación presentan Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la Instancia correspondiente encargada de su operación y de las estimaciones de obra presentan pólizas de cheque; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario; del presupuesto contratado el análisis del factor de sobre costo y programa de ejecución de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares y no contempló adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; las

estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, presión hidrostática y de hermeticidad o estanqueidad y de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, no presentaron el de la estimación número 4; el convenio modificatorio en monto y plazo carece de endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto, programa, autorización escrita de volúmenes adicionales extraordinarios y autorización de diferimiento al periodo contractual; además, el finiquito de obra se encuentra incompleto ya que carece de la hoja 8; y los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas por el contratista y el Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación se presentó Constancia del estado que guarda el trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario, por lo que se ratifica el señalamiento, toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Por lo antes descrito, se ratifica la inspección física donde los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de

Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Miguel Francisco Palomino Pérez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OF/056/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.143620 latitud norte, -97.500940 longitud oeste, en la localidad de Tecuantepec, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de rehabilitación de agua potable y rehabilitación de drenaje sanitario; asimismo, no fue posible verificar la operatividad de la red de agua potable, ya que la localidad cuenta con un programa de tandeos, como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$340,315.89 (Trescientos cuarenta mil trescientos quince pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/008 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2020302030039  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techos de losa en la localidad de Zozocolco de Hidalgo. | <b>Monto pagado:</b> \$750,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$750,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas       |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de techos de losa a 9 beneficiarios en la localidad de Zozocolco de Hidalgo, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de Acarreos de materiales, la construcción de cubierta a base de losa plana en estructura, peralte 10 cm., y trabajos de instalación eléctrica.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; además, en el periodo de solventación presentó las pólizas de cheque de las estimaciones de obra, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los 9 beneficiarios que integran el padrón y planos de obra terminada; sin embargo, no presentaron bitácora de obra, convenio modificatorio de plazo con su soporte; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Miguel Francisco Palomino Pérez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OF/056/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.145180 latitud norte, -97.571940 longitud oeste, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con padrón de beneficiarios, contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista sin terminar; no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra; faltan por ejecutar los trabajos correspondientes a la partida eléctrica, asimismo, se verificó que al beneficiarios número 6 de acuerdo al padrón, su losa fue construida sobre un espacio semiabierto, con columnas redondas, sin muros divisorios ni fachada; hechos asentados en Acta Circunstanciada de la misma fecha de la visita, teniendo un atrasó de 4 meses, sin contar con un documento que amplié el periodo de ejecución de la obra; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que la obra se encuentra concluida; integrando como soporte reporte fotográfico, números generadores y croquis de volúmenes; sin embargo, con lo cual se constató la ejecución de los mismos; actualizando la situación física a TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que en el reporte fotográfico no aportó evidencia contundente de que la beneficiaria número 6 de

acuerdo al padrón, emplea su espacio techado, toda vez que se puede observar que el espacio se encuentra en obra gris, con materiales en su interior, tal como varillas, armex, escaleras y andamios.

Referente a las penas convencionales generadas por la obra sin terminar, presentaron reintegro mediante ficha de depósito de fecha 31 de agosto de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 1093540219, por un importe de \$6,384.73 (Seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.); sin embargo, no presentaron el registro contable y recibo oficial de ingresos o similar correspondiente por el reintegro efectuado, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020; por lo que se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que dé seguimiento a la aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

Por otra parte, en la inspección física a la obra se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicados el 13 de marzo de 2020, ya que durante la revisión física se observó que la losa de concreto construida para el beneficiario número 6, no fue destinado a un mejoramiento a la vivienda, ya que, según las características del espacio, no se tiene la certeza que se trate de un espacio destinado a la vivienda, ni que se trate de un mejoramiento, ya que no se encontró adosado a una vivienda existente; de acuerdo al Acta Circunstanciada aportada en el periodo de solventación, manifiesta que el espacio ya se encuentra habitado, anexando fotos de una parte del área techada, donde se observa que se encuentra en obra gris, con presencia de materiales y equipo de construcción en su interior, por lo que se ratifica el presunto daño patrimonial de **\$95,463.30 (Noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; al no tener la certeza de que se trate de un mejoramiento y que todo el espacio esté destinado a la vivienda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, ya que el beneficiario número 6 de acuerdo al padrón, no se trata de un mejoramiento; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$95,463.30 (Noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/009 DAÑ   | <b>Número de Servicio:</b> 2020302030045                                       |
| <b>Descripción del Servicio:</b> Gastos indirectos enfocados para la verificación y seguimiento de obras y acciones realizadas con el FISMDF 2020. | <b>Monto pagado:</b> \$1,400,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$1,400,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a gastos indirectos enfocados para la verificación y seguimiento de obras del ejercicio 2020; que comprenden la supervisión de 44 obras en campo, vigilando y controlando el desarrollo de los trabajos de acuerdo con los avances y recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato, verificar estimaciones y autorizar y firmar finiquitos de obras.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que referente a la **contratación del servicio** cuenta con contrato del servicio, términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentan listado de obras a supervisar, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, pólizas de cheque; sin embargo, no presentaron Garantía de Vicios Ocultos, bitácora, Acta de Entrega-Recepción. Asimismo, referente a la documentación **soporte del servicio**, en el periodo de solventación presentaron evidencia documental de 44 obras de acuerdo al alcance de la supervisión, conformado por levantamientos topográficos, números generadores, bitácoras de obra, estimaciones y Actas de Entrega-Recepción del contratista al H. Ayuntamiento; la cual cuenta con evidencia de la participación por parte del Prestador de Servicios; sin embargo, no presenta completa dicha documentación para cada una de las obras; además no presentó las Actas de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**EJECUCIÓN**

En el periodo de solventación presentó evidencia de la ejecución del servicio que, junto con los términos de referencia y finiquito del servicio, se realizó la comparativa entre los gastos pagados y cargados al servicio contra lo supervisado por el Prestador de Servicios, se detectó que en el listado del alcance a supervisar, **un registro a supervisar corresponde al servicio en cuestión**; por lo que se considera su

ejecución en cada uno de los conceptos pagados; sin embargo, para el concepto “Cuadrilla técnica y administrativa para la revisión y verificación de las obras, incluye: levantamientos topográficos...”, no presenta la totalidad de los levantamientos; para el concepto “Supervisión física... revisión de los volúmenes generados en la misma... Llevar la bitácora del contratista de obra...”; presentan la totalidad de los números generadores; sin embargo, solo 11 de ellas presentan bitácoras y para el concepto “Verificar que las obras estén concluidas de acuerdo a lo contratado, para la firma del Acta Entrega – Recepción de las obras al Ayuntamiento por parte de la contratista y del ayuntamiento al Comité de Contraloría Social...” presentan la totalidad de las Actas del contratista; sin embargo, no presenta ninguna al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112 fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando presunta daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra como FINIQUITADO, en los volúmenes de que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Cuadrilla técnica y administrativa para la revisión y verificación de las obras, incluye: levantamientos topográficos para la aprobación de las obras con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito federal (FISMDF) contenidas en la Propuesta de inversión 2020, revisión de contratos de obra, alcances, anexos y revisión de los programas de ejecución. (SIC) | Obra          | 44.00  | 16.00   | 28.00                         | \$5,847.16   | \$163,720.48                                 |
| Supervisión física y verificación de las obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito federal (FISMDF), consistentes en seguimiento de los procedimientos constructivos, el cumplimiento de las especificaciones   | M2            | 44.00  | 12.00   | 32.00                         | \$14,122.93  | \$451,933.76                                 |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| técnicas indicadas en el proyecto ejecutivo, y revisión de los volúmenes generados en la misma, incluye: verificar que en el sitio de los trabajos presenten la congruencia con el proyecto a ejecutar, recabar y revisar de manera periódica toda la información relativa al contrato: constatar detalladamente que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes en cuanto a calidad, apego al proyecto y las normas aplicables, llevar la bitácora del contratista de obra y registrar en la misma volúmenes y los conceptos de los trabajos. (SIC) |               |  |   |                               |  |  |
| Verificar que las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF 2020) estén concluidas de acuerdo a lo contratado, para la firma del Acta Entrega – Recepción de las obras al ayuntamiento por parte de la contratista y del ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, supervisando que las mismas se encuentren debidamente terminadas y operando (SIC).  | TON           | 44.00  | 1.00  | 43.00                         | \$4,102.11   | \$176,390.73                                 |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$792,044.97</b>                          |
| <b>IVA</b>  |               |  |   |                               |  | <b>\$126,727.20</b>                          |
| <b>TOTAL</b>  |               |  |   |                               |  | <b>\$918,772.17</b>                          |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$918,772.17 (Novecientos dieciocho mil setecientos setenta y dos pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por parte de la empresa constructora, a la cuenta bancaria del fondo dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/011 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2020302030052  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de subestación eléctrica para el cárcamo del sistema de agua en la localidad Anaval Número Uno. | <b>Monto pagado:</b> \$165,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$165,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                          |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de subestación eléctrica para cárcamo del sistema de agua en la localidad de Anaval Número Uno, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de colocación de un poste octogonal de concreto reforzado PCR-12-750 kg/cm<sup>2</sup>, vestido de estructuras y dispositivos; transformador monofásico de 10 KVA, luminaria OV-15 led de 100 watts, acometida domiciliaria a 220 volts; así como trabajos de mantenimiento al equipo de bombeo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentan validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de manera posterior al periodo de contratación; además, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos actualizados de obra terminada y pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo no presentaron factibilidad; acreditación de propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, bitácora de obra, convenio modificatorio de plazo con su soporte, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, el proyecto ejecutivo, carece de especificaciones generales y particulares; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación no presentó la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Asimismo, no integró en el expediente técnico unitario, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Miguel Francisco Palomino Pérez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OF/056/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.135440 latitud norte, -97.552090 longitud oeste, en la localidad de Anayal Número Uno, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra; falta la colocación de luminaria tipo led y acometida domiciliaria, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la misma fecha de la visita, teniendo un atrasó de 5 meses, sin contar con un documento que amplié el periodo de ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere a la conclusión de la obra; sin embargo, en el reporte fotográfico presentado no se observa la ejecución de dichos trabajos; no obstante, se constata que las cuchillas de los cortafusibles no están conectadas, por lo que la obra no brinda el servicio; por lo tanto, se ratifica la situación física señalada.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/012 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2020302030055  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable por bombeo para la localidad de Tahuaxni Norte (primera etapa) | <b>Monto pagado:</b> \$1,300,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$1,300,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un sistema de agua potable por bombeo (primera etapa), en la localidad de Tahuaxni Norte, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de obra de captación con su respectiva caseta de control, equipo electromecánico y subestación de 15 KVA para cárcamo de bombeo y la construcción de la línea de conducción por bombeo, que contempla tubería y piezas especiales de fierro galvanizado.

Cabe mencionar que se detectó el registro con número 2021302030023 referente a la “Construcción de sistema de agua potable por bombeo para la localidad de Tahuaxni Norte (segunda parte)”, que corresponde a una etapa posterior del proyecto integral, por lo que se presume formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual cubre únicamente los trabajos correspondientes a esta etapa, emitida de manera posterior a la contratación de la obra, así como contrato y finiquito de obra; además, en el periodo de solventación presentan aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitida de manera posterior a la contratación de la obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo y las pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos; Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); acreditación de propiedad del predio, para el sitio de abastecimiento del agua; del presupuesto base el análisis de precios unitarios y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, convenio modificatorio de plazo con su soporte y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y las estimaciones de obra de las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua y presión hidrostática; y los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas por el Contratista y el Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículo 20 y 42, fracciones I y III de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

De igual forma, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyeron los trabajos de captación del agua, por lo que no se garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Asimismo, no el presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; por lo que prevalece el presunto daño patrimonial por **\$344,204.85 (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., correspondiente a la partida de “Suministro de Subestación de 15 KVA para Cárcamo de Bombeo”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Miguel Francisco Palomino Pérez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OF/056/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.148850 latitud norte, -97.579620 longitud oeste, en la localidad de Tahuaxni Norte, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; se encontró fuerza de trabajo realizando trabajos de excavaciones, y bombeo de achique la construcción de la obra de captación; sin embargo, falta por ejecutar trabajos de partida de obra de captación, destacando el concreto de  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ , cimbra de madera hasta 3.00 m de altura, acero de refuerzo, excavación a mano material tipo III de 0.00 a 2.00, tubería de acero al carbón de 10” de diámetro y relleno en zanjas con material de banco; así como trabajos de la partida de equipamiento electromecánico, como lo son el suministro y colocación de cable sumergible de 3x8 AWG y trabajos de la partida de línea de conducción por bombeo, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la misma fecha de la visita, teniendo un atrasó de 5 meses, sin contar con un documento que amplié el periodo de ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que los trabajos pagados corresponden ejecutados y que la obra se encuentra sujeta a una etapa posterior; sin embargo, el reporte fotográfico presentado no es suficiente para demostrar la ejecución de la totalidad de los conceptos observados, ya que las tomas son cerradas y no permiten identificar la totalidad de los trabajos, además la evidencia de la realización de los trabajos de la partida “línea de conducción” no es suficiente, toda vez que, no se tiene la certeza del punto final, así como de diversos conceptos de las partidas “alimentación eléctrica en media y baja tensión” y “equipo electromecánico”, aunado a lo anterior, no se encuentran detallados en los números generadores y croquis de ubicación presentados, por lo que, con la documentación presentada justifica solo una parte del señalamiento.

En virtud de lo anterior, se actualiza el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de “Obra de Captación”, “Caseta de Control”, “Suministro de Subestación de 15 KVA para Cárcamo de Bombeo”, “Equipo Electromecánico”, así como la totalidad de la partida de “Línea de Conducción por Bombeo”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial, el cual deberá ser objeto de reintegro por el contratista dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Fabricación y colado de concreto, vibrado y curado hecho en obra resistencia normal f'c=250 kg/cm2 revenimiento de 10 cm agregado máximo 3/4" "(SIC)". | M3            | 18.11  | 16.39   | 1.72                          | \$2,925.04   | \$5,031.07                                   |
| Cimbra de madera para acabados no aparentes en muros hasta 3.00 de altura "(SIC)".   | M2            | 157.18                                       | 103.74  | 53.44                         | \$354.37   | \$18,937.53                                  |
| Excavación a mano material tipo III,   | M3            | 74.75  | 0.00  | 74.75                         | \$587.65   | \$43,926.84                                  |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario "(SIC)".                           |               |  |   |                               |  |  |
| Suministro de tubería de acero al carbón soldada de 250 mm (10") de diámetro y 6.35 mm de espesor, incluye: flete, carga y descarga en almacén "(SIC)". | PZA           | 4.00   | 0.00  | 4.00                          | \$12,299.99  | \$49,199.96                                  |
| Relleno en zanjas con material de banco, incluye acostillamiento de tubería con piedra bola para filtro "(SIC)".  | M3            | 73.48  | 0.00  | 73.48                         | \$807.20   | \$59,313.06                                  |
| Muros de tabique rojo recocido, hasta 6.00 m de altura, junteado con mortero cemento-arena 1:5 de 14 cm de espesor "(SIC)".                             | M2            | 16.24  | 14.70   | 1.54                          | \$580.31   | \$893.68                                     |
| Aplanado con mortero cemento-arena 1:3 de 1.5 cm de espesor "(SIC)".  | M2            | 38.59  | 35.50   | 3.09                          | \$193.94   | \$599.27                                     |
| Suministro y colocación de cable ACSR cal. 1/0, incluye acarreo "(SIC)".  | KG            | 46.96  | 46.46   | 0.50                          | \$369.27   | \$184.64                                     |
| Suministro y colocación de cable ACSR cal. 3/0, incluye acarreo "(SIC)".  | KG            | 116.60                                       | 115.40  | 1.20                          | \$319.91   | \$383.89                                     |
| Cable sumergible de 3X8 AWG para 1000 V, mca. condumex o similar "(SIC)".   | ML            | 40.00  | 0.00  | 40.00                         | \$342.79   | \$13,711.60                                  |
| Sobreacarreo por medios manuales de tubería de acero de 10 pulgadas de 6.20 metros de longitud en terreno tipo montañoso. (SIC)                         | PZA           | 4.00   | 0.00  | 4.00                          | \$1,250.00   | \$5,000.00                                   |
| Colocación de tubería de acero al carbón de   | ML            | 24.80  | 0.00  | 24.80                         | \$485.01   | \$12,028.25                                  |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| 250 mm (10") de diámetro y 6.35 mm de espesor incluye: sobrecarreo de los equipos, limpieza desbaste con disco soldadura a tope en junta de tubería con fondeo con electrodo E-6010 y final con electrodo E-7018, equipo de corte, oxígeno, planta de luz, maquina para soldar y todo lo necesario su correcta colocación (SIC) |               |  |   |                               |  |  |
| Impermeabilizante de azoteas a base de sellador e imprimador 2, capas revest.impermeable c/membrana deref intermedio. (SIC)   | M2            | 6.10   | 0.00  | 6.10                          | \$177.94   | \$1,085.43                                   |
| Salida para centro de luz o contacto con salida tubería de poliducto 3/4" de diámetro (SIC)   | PZA           | 4.00   | 0.00  | 4.00                          | \$734.61   | \$2,938.44                                   |
| Suministro y colocación de vidrio sencillo 6mm (SIC)  | M2            | 0.50   | 0.00  | 0.50                          | \$534.68   | \$267.34                                     |
| Aplicación de pintura vinílica en interiores y exteriores (tres manos) (SIC)  | M2            | 40.02  | 35.50   | 4.52                          | \$94.70  | \$428.04                                     |
| Suministro y colocación de luminario OV-15 led de 70 watts a 110 v incluye: lampara de 70 gabinete fotocelda brazo de 1.20 m abrazadera 2bs y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC)  | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$5,645.71   | \$5,645.71                                   |
| Suministro y colocación de acometida domiciliaria   | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$4,384.24   | \$4,384.24                                   |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| a 220 v incluye cable 4 (SIC)   |               |  |   |                               |  |  |
| Construcción de murete de acometida a base de castillo de concreto para acometida 110 v a 220 v (SIC)   | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$4,457.57   | \$4,457.57                                   |
| Suministro y colocación de gabinete nema 1QO 1P monf SQD (SIC)  | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$2,305.00   | \$2,305.00                                   |
| Registro auxiliar para alumbrado publico de 40x60x65 cm a base de muro de 14 cm de espesor de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm asentado y apanado con mortero cemento-arena 1:4 incluye: plantilla de concreto f <sub>c</sub> =100 kg/cm <sup>2</sup> de 10 cm de espesor marco y contramarco de angulo de 1-1/4" concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> en tapa y fijación de marco dren de grava de 20 cm de espesor incluye: materiales, mano de obra acarreo y desperdicios (SIC) | PZA           | 2.00   | 1.00  | 1.00                          | \$3,071.40   | \$3,071.40                                   |
| Suministro e instalación de sistema de tierras con varilla copperweld de 5/8 de diámetro por 3.00 m de longitud incluye soldadura cadweld (SIC)   | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$2,859.93   | \$2,859.93                                   |
| Suministro e instalación de electro nivel tipo pera de mercurio para protección contra bajo nivel mca. Impel o similar (SIC)  | PZA           | 2.00   | 0.00  | 2.00                          | \$3,970.13   | \$7,940.26                                   |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PROBABLE<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| Cimbra de madera para acabados no aparentes en losa de obra falsa con altura hasta de 3.60 m. (SIC)   | M2            | 4.52  | 4.16  | 0.36                          | \$393.51  | \$141.66   |
| Sum. y colocación de filtro de grava para pozo (SIC)  | M3            | 26.16   | 0.00  | 26.16                         | \$807.19  | \$21,116.09  |
| Compactado al 85% proctor con material producto de excavación. (SIC)  | M3            | 8.70  | 0.00  | 8.70                          | \$180.14  | \$1,567.22   |
| Suministro e instalación de banda de PVC sin ojillos de 9" (SIC)  | M             | 26.40   | 0.00  | 26.40                         | \$383.41  | \$10,122.02  |
| Suministro e instalación de tapa de concreto f'c= kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6-6/6-6 incluye marco y contramarco de ángulo de 22x3/8" con anclas de solera y manija de redondo 3/4" (SIC) | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$2,543.44  | \$2,543.44   |
| Suministro y colocación de placa de acero 0.63 cm de espesor para forro cónico. (SIC)   | KG            | 192.69  | 0.00  | 192.69                        | \$45.77   | \$8,819.42   |
| Suministro y colocación de impermeabilizante integral. (SIC)  | M2            | 289.76  | 0.00  | 289.76                        | \$29.57   | \$8,568.20   |
| Esmalte en muros y plafones. (SIC)  | M2            | 32.12   | 0.00  | 32.12                         | \$73.36   | \$2,356.32   |
| Suministro y colocación de PVC DE 1", para filtro de agua @40 cm ambos sentidos. (SIC)  | PZA           | 297.00  | 0.00  | 297.00                        | \$9.88  | \$2,934.36   |
| Acarreo de cemento a primera estación. (SIC)  | TON           | 6.70  | 0.00  | 6.70                          | \$85.49   | \$572.78   |
| Acarreo de cemento a estaciones subsecuentes. (SIC)   | TON/EST       | 160.80  | 0.00  | 160.80                        | \$30.20   | \$4,856.16   |
| Acarreo de grava a primera estación (SIC)   | M3            | 15.39   | 0.00  | 15.39                         | \$165.58  | \$2,548.28   |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Acarreo de grava a estaciones subsecuentes. (SIC)   | M3/EST        | 369.36                                       | 0.00  | 369.36                        | \$82.80  | \$30,583.01                                  |
| Acarreo de arena de mina a primera estación. (SIC)  | M3            | 1.50   | 0.00  | 1.50                          | \$173.51   | \$260.27                                     |
| Acarreo de arena de mina a estaciones subsecuentes. (SIC)   | M3/EST        | 7.50   | 0.00  | 7.50                          | \$82.03  | \$615.23                                     |
| Acarreo de acero a primera estación (SIC)   | TON           | 1.75   | 0.00  | 1.75                          | \$240.32   | \$420.56                                     |
| Acarreo de acero a estaciones subsecuentes. (SIC)   | TON/EST       | 42.00  | 0.00  | 42.00                         | \$42.30  | \$1,776.60                                   |
| Acarreo de cimbra a primera estación (SIC)  | PT            | 4,847.77                                     | 0.00  | 4,847.77                      | \$0.25   | \$1,211.94                                   |
| Acarreo de cimbra a estaciones subsecuentes. (SIC)  | PT/EST        | 116,346.48                                   | 0.00  | 116,346.48                    | \$0.12   | \$13,961.58                                  |
| Instalación de válvulas de seccionamiento incluyendo limpieza e instalación de las pzas así como prueba hidrostática junto con tubería, válvula de seccionamiento de 50.00 mm (2") de diam. (SIC) | PZA           | 2.00   | 1.00  | 1.00                          | \$363.73   | \$363.73                                     |
| Suministro de válvulas de compuerta de vástago fijo de (125 PSI) roscada, puesta en obra de 50.00 mm (2") de diámetro (SIC).  | PZA           | 2.00   | 1.00  | 1.00                          | \$4,905.21   | \$4,905.21                                   |
| Suministro de codos de 90° de...de 12.7 mm. (1/2") de diámetro (SIC).   | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$50.59  | \$50.59                                      |
| Suministro de Tee reforzada de: 1/2" de diámetro (SIC).   | PZA           | 2.00   | 0.00  | 2.00                          | \$73.56  | \$147.12                                     |
| Suministro de Tee reforzada de: 2" de diámetro (SIC).   | PZA           | 3.00   | 2.00  | 1.00                          | \$203.56   | \$203.56                                     |
| Suministro de reducción Bushing de Fo. Go. De...de 50.00 x 12.7 mm. (2 x 1/2") de diámetro (SIC).   | PZA           | 2.00   | 0.00  | 2.00                          | \$79.56  | \$159.12                                     |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro de reducción Campana de Fo. Go. De... de 50.00 x 12 mm. (2 x 1/2") de diámetro (SIC).  | PZA           | 3.00   | 2.00  | 1.00                          | \$81.72  | \$81.72                                      |
| Suministro de Niple de Fo. Go. Hasta 6" de long. Y ... de 12.7 mm. (1/2") de diámetro (SIC).  | PZA           | 9.00   | 5.00  | 4.00                          | \$51.18  | \$204.72                                     |
| Suministro de Niple de Fo. Go. Hasta 6" de long. Y ... de 50.00 mm. (2") de diámetro (SIC).   | PZA           | 15.00  | 7.00  | 8.00                          | \$182.37   | \$1,458.96                                   |
| Suministro de Niple de Fo. Go. Hasta 12" de long. Y ... de 50.00 mm. (2") de diámetro (SIC).  | PZA           | 8.00   | 1.00  | 7.00                          | \$206.59   | \$1,446.13                                   |
| Fabricación suministro e instalación de base soporte para equipo de bombeo. de placa de acero de 12.7 mm (1/2") y canal de acero de 150 mm (6") puesta en obra incluye materiales mano de obra herramientas y equipo necesario para su fabricación e instalación (SIC). | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$6,103.77   | \$6,103.77                                   |
| Fabricación, suministro e instalación según plano de abrazadera para columna de bombeo con solera de 76 x 13 mm (3 x 1/2 ") puesta en obra incluye materiales mano de obra herramientas y equipo necesario para su fabricación e instalación (SIC).                     | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$2,286.39   | \$2,286.39                                   |
| Fabricación, suministro e instalación de abrazadera tipo U para sujeción de tubería de 2" de diámetro, fabricado en solera de   | PZA           | 2.00   | 0.00  | 2.00                          | \$535.23   | \$1,070.46                                   |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| 50.8 x 9.5 mm (2" x 3/8") incluye materiales mano de obra herramientas y equipo necesario para su fabricación e instalación (SIC).  |               |  |   |                               |  |  |
| Suministro e instalación de tubería de cobre flexible de 6.3 mm (1/4") de diam. con conexiones de bronce en los extremos (hembra macho) de 1000 mm de long. puesta en obra. Incluye materiales mano de obra herramientas y equipo necesario para su colocación (SIC). | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$493.93   | \$493.93                                     |
| Suministro e instalación de manómetro tipo bourdon con carátula de 110 mm y escalas de lecturas de 0 a 7 kg/cm2 salida de 6.3 mm (1/4") de diam. Puesta en obra incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su instalación (SIC)           | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$2,385.59   | \$2,385.59                                   |
| Suministro de válvula de globo roscada de bronce de: 12.7 mm (1/2") de diámetro (SIC)   | PZA           | 3.00   | 0.00  | 3.00                          | \$814.74   | \$2,444.22                                   |
| Fabricación, suministro e instalación de carrete fabricada con tubería de acero ced.40 grados 15 de 1/2" de diámetro roscado en sus extremos con una longitud de 1000mm puesta en obra incluye herramienta y equipo necesario para su                                 | PZA           | 1.00   | 0.00  | 1.00                          | \$3,429.59   | \$3,429.59                                   |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PROBABLE<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| fabricación e<br>instalación (SIC)  |               |   |   |                               |   |  |
| Soportes y<br>abrazaderas (SIC)   | PZA           | 3.00  | 0.00  | 3.00                          | \$3,637.45  | \$10,912.35  |
| Excavación a mano<br>para zanjas en material<br>tipo II. En seco hasta<br>2.00 m de profundidad.<br>(SIC)   | M3            | 24.00   | 0.00  | 24.00                         | \$262.69  | \$6,304.56   |
| Excavación a mano<br>para zanjas en material<br>tipo III. En seco hasta<br>2.00 m de profundidad.<br>(SIC)  | M3            | 24.00   | 0.00  | 24.00                         | \$541.83  | \$13,003.92  |
| Sobreacarreo de fierro<br>galvanizado (Hierro<br>maleable) cédula 40,<br>roscada de 2" de<br>diámetro. (SIC)  | M             | 160.00  | 0.00  | 160.00                        | \$32.40   | \$5,184.00   |
| Instalación y prueba de<br>tubería de fierro<br>galvanizado, incluye<br>colocación de coples<br>de 51 mm (2") de<br>diámetro. (SIC)   | M             | 160.00  | 0.00  | 160.00                        | \$33.18   | \$5,308.80   |
| Elaboración de<br>atraques de concreto<br>reforzado con armex<br>sección 20x20x1.20,<br>incluye: excavaciones,<br>rellenos, acarreo de<br>materiales, material,<br>herramienta y todo lo<br>necesario para su<br>correcta ejecución.<br>(SIC) | PZA           | 13.00   | 2.00  | 11.00                         | \$765.00  | \$8,415.00   |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |   |   |                               |   | <b>\$435,931.73</b>                                |
| <b>IVA</b>  |               |   |   |                               |   | <b>\$69,749.08</b>                                 |
| <b>TOTAL</b>  |               |   |   |                               |   | <b>\$505,680.81</b>                                |
| <b>Reintegro presentado en el periodo de solventación</b>   |               |   |   |                               |   | <b>- \$15,525.66</b>                               |
| <b>MONTO TOTAL</b>  |               |   |   |                               |   | <b>\$490,155.15</b>                                |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*Nota los conceptos con unidad "Partida" engloban todos los conceptos de obra que la integran, los cuales se encuentran detallados en el documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales por un monto de la pena convencional de \$77,628.33 (Setenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 33/100 M.N.); para el cual, en el periodo de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegro de las penas convencionales generadas por los volúmenes señalados mediante ficha de depósito de fecha 1 de septiembre de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 1093540219, por un importe de \$93,153.99 (Noventa y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual, se considera lo correspondiente al cálculo de la pena notificada y lo restante se emplea de descargo en los volúmenes señalados; sin embargo, al no presentar el registro contable y recibo oficial de ingresos o similar correspondiente por el reintegro efectuado, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que dé seguimiento a la aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias en específico el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA) y acreditación de la propiedad para el sitio de captación del agua, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no obstante, considerando el reintegro presentado en el periodo de solventación relativo a las penas convencionales por la cantidad de \$93,153.99 (Noventa y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resulta un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,206,846.01 (Un millón doscientos seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente a lo anterior, se detectó la falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como volúmenes pagados no ejecutados por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$834,360.00 (Ochocientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes no ejecutados y la falta de la evidencia de la entrega ante CFE.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/013 ADM  | <b>Obra Número:</b> 2020302030112  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado de cancha municipal de usos múltiples en la localidad de Zozocolco de Hidalgo. | <b>Monto pagado:</b> \$1,406,494.64<br><b>Monto contratado:</b> \$1,406,494.64 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en el periodo de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-203/2020/014 DAÑ                       | <b>Número de Servicio:</b> 2020302030115                                   |
| <b>Descripción del Servicio:</b> Elaboración de Estudios y Proyectos | <b>Monto pagado:</b> \$240,558.22<br><b>Monto contratado:</b> \$240,558.22 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                 | <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                          |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al Elaboración 5 Proyectos de construcción, los cuales incluyen levantamientos topográficos, planos de proyecto, especificaciones, números generadores, catálogo de conceptos, presupuesto y programas de obra.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que referente a la **contratación del servicio** cuenta con contrato del servicio y facturas de pago; en el periodo de solventación presentaron los Términos de referencia, finiquito de servicio, presupuesto contratado, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de trabajos, estimación del servicio con su respectiva orden de pago y 5 oficios de entrega de documentación por parte del prestador

de servicios; sin embargo, no presentaron proceso de contratación, bitácora, Acta de Entrega-Recepción y Dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia ni evidencia de la elaboración de los estudios y proyectos por el Prestador de Servicios. Asimismo, referente a la documentación **soporte del servicio**, en el periodo de solventación presentaron:

- **Del proyecto “Construcción de techado de cancha municipal de usos múltiples en la localidad de Zozocolco de Hidalgo”**, presentaron 1 plano de proyecto, números generadores, presupuesto de obra, programa de ejecución, explosión de insumos y análisis de precios unitarios, sin embargo, no presentaron levantamiento topográfico, georreferencias, especificaciones generales, especificaciones particulares y catálogo de conceptos.
- **Del proyecto “Rehabilitación de la casa del campesino en la localidad de Anayal número uno”**, presentaron 4 planos de proyecto, números generadores, presupuesto de obra, programa de ejecución, explosión de insumos y análisis de precios unitarios, sin embargo, no presentaron levantamiento topográfico, georreferencias, especificaciones generales, especificaciones particulares y catálogo de conceptos.
- **Del proyecto “Construcción de muro de contención y rehabilitación de cuneta en el Km3+000 del camino Zozocolco de Hidalgo-Caxuxuman-Anayal número uno”**, presentaron números generadores, presupuesto de obra, programa de ejecución y análisis de precios unitarios, sin embargo, no presentaron levantamiento topográfico, georreferencias, especificaciones generales, especificaciones particulares, explosión de insumos y catálogo de conceptos.
- **Del proyecto “Construcción de pavimento y guarniciones en un tramo de la calle 5 de Mayo y acceso a la Telesecundaria en la localidad de Anayal número uno”**, presentaron 3 planos de proyecto, números generadores, presupuesto de obra, programa de ejecución, explosión de insumos y análisis de precios unitarios, sin embargo, no presentaron levantamiento topográfico, georreferencias, especificaciones generales, especificaciones particulares y catálogo de conceptos.
- **Del proyecto “Construcción de muro de contención en la escuela primaria “Francisco Javier Clavijero” en la localidad de Zozocolco de Hidalgo”**, presentaron 1 planos de proyecto, números generadores, presupuesto de obra, programa de ejecución, explosión de insumos y análisis de precios unitarios, sin embargo, no presentaron levantamiento topográfico, georreferencias, especificaciones generales, especificaciones particulares y catálogo de conceptos.

Resultando en un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentó términos de referencia, finiquito de servicio y la evidencia de la ejecución del servicio, con lo cual se realizó la comparativa entre los gastos pagados y cargados al servicio contra lo elaborado por el Prestador de Servicios, se detectó que no presenta evidencia de la realización de "...levantamiento topográfico y georreferencias"; además, los conceptos "...elaboración de los planos, especificaciones generales y particulares" y "...generadores de obra y catálogos de conceptos..." no presentaron la documentación completa del alcance indicado en el concepto, por lo que no se considera la totalidad de los mismos y para la "Elaboración de presupuesto de obra y programas...", únicamente presenta 4 proyectos completos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112 fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando presunta daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, en los volúmenes de que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| <b>Estudios y Proyectos</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| Trabajo en campo que consiste en el levantamiento topográfico y georreferencias. (SIC)                  | PZA           | 5.00   | 0.00  | 5.00                          | \$10,368.92  | \$51,844.60                                  |
| Trabajo en gabinete para la elaboración de los planos, especificaciones generales y particulares. (SIC) | PZA           | 5.00   | 0.00  | 5.00                          | \$17,426.27  | \$87,131.35                                  |
| Elaboración de generadores de obra y catálogos de conceptos. (SIC)                                      | PZA           | 5.00   | 0.00  | 5.00                          | \$8,746.41   | \$43,732.05                                  |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Elaboración de presupuesto de obra y programas de ejecución de la obra. (SIC) | TON           | 5.00   | 4.00  | 1.00                          | \$4,933.96   | \$4,933.96                                   |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$187,641.96</b>                          |
| <b>IVA</b>  |               |  |   |                               |  | <b>\$30,022.71</b>                           |
| <b>TOTAL</b>  |               |  |   |                               |  | <b>\$217,664.67</b>                          |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$217,664.67 (Doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de servicios, dado que el servicio se encuentra finiquitado.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

|   |
|---|
| <b>Observación Número: TM-203/2020/015 ADM</b>        |
| <b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b> |

En 20 obras de 28 revisadas, identificadas con números 2020302030001, 2020302030004, 2020302030005, 2020302030006, 2020302030015, 2020302030020, 2020302030026, 2020302030032, 2020302030034, 2020302030035, 2020302030036, 2020302030040, 2020302030047, 2020302030048, 2020302030049, 2020302030050, 2020302030057, 2020302030112, 2020302030201 y 2020302030202, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Aunado a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex

servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-203/2020/016 ADM</b> |
|--|

|   |
|---|
| <b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b> |
|---|

En 19 registros de 31 obras y/o servicios revisados, identificados con número 2020302030001, 2020302030004, 2020302030006, 2020302030015, 2020302030020, 2020302030023, 2020302030026, 2020302030032, 2020302030034, 2020302030035, 2020302030036, 2020302030040, 2020302030047, 2020302030048, 2020302030049, 2020302030050, 2020302030057, 2020302030201 y 2020302030202, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-203/2020/017 ADM</b> |
|--|

|  |
|--|
| <b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b> |
|--|

En 4 obras de 28 revisadas, identificadas con número, 2020302030004, 2020302030005, 2020302030023 y 2020302030034, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a

los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-203/2020/018 ADM</b> |
|--|

|  |
|--|
| <b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b> |
|--|

En 6 registros de 31 obras y/o servicios revisados, identificados con número 2020302030015, 2020302030026, 2020302030034, 2020302030035, 2020302030047 y 2020302030202, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

Por lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo previsto en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón a lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-203/2020/019 ADM</b> |
|--|

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>Descripción: Situación Física</b> |
|--------------------------------------|

En 14 de las 28 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020302030001, 2020302030004, 2020302030005, 2020302030006, 2020302030026, 2020302030032, 2020302030035, 2020302030036, 2020302030047, 2020302030048, 2020302030049, 2020302030050, 2020302030057 y 2020302030201, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 28 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020302030015, 2020302030023, 2020302030034, 2020302030040, 2020302030112 y 2020302030202; por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2020302030015         | Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, baquetas y muros de contención en las calles Vicente Guerrero y Vicente Suárez de la colonia la Higuera en la localidad de Zozocolco de Hidalgo. |

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que se observó la existencia de un poste de energía eléctrica en el arroyo vehicular.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2020302030023         | Construcción de drenaje sanitario en la sección de la colonia (primera etapa) en la localidad de Tahuaxni Sur. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se observaron trabajos pendientes de ejecutar referentes a las partidas de descargas domiciliarias y emisor de llegada; en específico trabajos de colocación tapas de concreto en registros para inspección en emisor de llegada, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 14 del mes de abril de 2021, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y conclusión de los trabajos.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>  |
|-----------------------|---|
| 2020302030034         | Ampliación de la red de drenaje sanitario y línea de agua potable en la calle Mariano Matamoros en la localidad de Zozocolco de Guerrero. |

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la inspección física, no se pudo verificar la operatividad de los trabajos de la línea de agua potable ya que en ese día había tandeo de agua en la localidad, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de abril de 2021; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y correcta

operatividad. Cabe mencionar que se cuenta con Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) emitida de manera posterior a la contratación de la obra.

| Número de obra | Descripción  |
|----------------|--|
| 2020302030040  | Rehabilitación de techos firmes de lámina en la localidad de Zozocolco de Hidalgo (segunda etapa). |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se identificó que el beneficiario número 49 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no habita su espacio techado.

| Número de obra | Descripción  |
|----------------|--|
| 2020302030112  | Construcción de techado de cancha municipal de usos múltiples en la localidad de Zozocolco de Hidalgo. |

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que falta por ejecutar los conceptos de “Suministro, colocación e instalación de arbotante pared exterior contemporáneo...” y “registro eléctrico con muros de tabique...”, además del concepto de “suministro y colocación de tablero de control para 6 circuitos...” no se logra apreciar que el tablero instalado sea el especificado en el concepto, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y conclusión de los trabajos.

| Número de obra | Descripción  |
|----------------|--|
| 2020302030202  | Construcción de pavimento hidráulico, muros, guarniciones y banquetas en las calles Miguel Hidalgo y José Galicia, en la localidad de Zozocolco de Guerrero. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que se observó la existencia de un poste de energía eléctrica en el arroyo vehicular.

**Observación Número: TM-203/2020/020 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$55,514,507.59 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$662,360.00   | \$329,440.00  | \$5,322,080.00   | \$3,986,920.00  |

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020302030048 y 2020302030049, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 56 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$54,122,451.98, encontrando lo siguiente:

- 38 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 18 obras y servicios por Adjudicación Directa.

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 18 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondiente a la obra con número 2020302030021 no cumplió con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo con respecto a las Adjudicaciones por invitación a cuando menos tres personas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 38 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 adjudicaciones, correspondientes a las obras con número 2020302030003 y 2020302030112, toda vez se fraccionaron las obras ya que derivado de la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se identificó que se trata de obras que conforman un proyecto integral y de acuerdo a los presupuestos base de ambos registros de obra, se detectó que se realizó una disgregación de los trabajos para evitar el proceso de licitación por licitación pública; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 56 contratos se adjudicaron 51 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Luis Manuel Gómez Vázquez con los siguientes números de contrato; MZH/FISMDF/2020302030001, MZH/FISMDF/2020302030026, MZH/FISMDF/2020302030031, MZH/FISMDF/2020302030034, MZH/FISMDF/2020302030035, MZH/FISMDF/2020302030036, MZH/FISMDF/2020302030047, MZH/FISMDF/2020302030048, MZH/FORTAMUNDF/2020302030119, MZH/INTERESES/CONTROVERSIA2016/FISMDF/2020302030201 y MZH/INTERESES/CONTROVERSIA2016/FISMDF/2020302030202.
2. Benjamín Canseco Hernández con los siguientes números de contrato; MZH/FISMDF/2020302030003, MZH/FISMDF/2020302030004, MZH/FISMDF/2020302030015, MZH/FISMDF/2020302030021, MZH/FISMDF/2020302030025, MZH/FISMDF/2020302030033, MZH/FISMDF/2020302030054, MZH/FORTAMUNDF/2020302030112 y MZH/FORTAMUNDF/2020302030122.

3. Francisco Olmedo Pérez con los siguientes números de contrato; MZH/FISMDF/2020302030006, MZH/FISMDF/2020302030012, MZH/FISMDF/2020302030019, MZH/FISMDF/2020302030024, MZH/FISMDF/2020302030029, MZH/FISMDF/2020302030053 y MZH/FORTAMUNDF/2020302030115.
4. José Santes Santes con los siguientes números de contrato; MZH/FISMDF/2020302030007, MZH/FISMDF/2020302030018, MZH/FISMDF/2020302030028, MZH/FISMDF/2020302030056, MZH/FISMDF/2020302030057 y MZH/INTERESES/CONTROVERSIA2016/FISMDF/2020302030203.
5. Salvador Hernández Pérez con los siguientes números de contrato; MZH/FISMDF/2020302030005, MZH/FISMDF/2020302030023, MZH/FISMDF/2020302030049, MZH/FISMDF/2020302030052 y MZH/FISMDF/2020302030055.
6. Lizbeth Gaona Galindo con los siguientes números de contrato; MZH/FISMDF/2020302030009, MZH/FISMDF/2020302030032, MZH/FISMDF/2020302030040 y MZH/FISMDF/2020302030051.
7. Mario Iván Cardeña Ortega con los siguientes números de contrato; MZH/FISMDF/2020302030010, MZH/FISMDF/2020302030037 y MZH/FISMDF/2020302030042.
8. Ramón Pérez Cabrera con los siguientes números de contrato; MZH/FISMDF/2020302030011, MZH/FISMDF/2020302030027 y MZH/FISMDF/2020302030046.
9. Juan Hernández Núñez con los siguientes números de contrato; MZH/FISMDF/2020302030038, MZH/FISMDF/2020302030039 y MZH/FORTAMUNDF/2020302030121.

Resultando que, los Servidores Públicos contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución

de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18**

## **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

### **5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-203/2020/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-203/2020/002**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-203/2020/003**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-203/2020/004**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-203/2020/005**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-203/2020/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-203/2020/007**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-203/2020/008**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-203/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-203/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-203/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-203/2020/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-203/2020/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-203/2020/006**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-203/2020/007**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-203/2020/008**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-203/2020/009**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control de Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-203/2020/001**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2020/002**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2020/003**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2020/004**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2020/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2020/006**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Zozocolco de Hidalgo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                 |
|-----|--|-----------------------|
| 1   | FM-203/2020/011 DAÑ                                | \$145,411.38          |
| 2   | FM-203/2020/012 DAÑ                                | 29,900.00             |
| 3   | FM-203/2020/013 DAÑ                                | 73,080.00             |
|     | <b>Subtotal Financiero</b>                         | <b>\$248,391.38</b>   |
| 4   | TM-203/2020/001 DAÑ                                | \$505,399.79          |
| 5   | TM-203/2020/004 DAÑ                                | 1,800,000.00          |
| 6   | TM-203/2020/005 DAÑ                                | 155,144.61            |
| 7   | TM-203/2020/007 DAÑ                                | 340,315.89            |
| 8   | TM-203/2020/008 DAÑ                                | 95,463.30             |
| 9   | TM-203/2020/009 DAÑ                                | 918,772.17            |
| 10  | TM-203/2020/011 DAÑ                                | 165,000.00            |
| 11  | TM-203/2020/012 DAÑ                                | 1,206,846.01          |
| 12  | TM-203/2020/014 DAÑ                                | 217,664.67            |
|     | <b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>          | <b>\$5,404,606.44</b> |
|     | <b>TOTAL</b>                                       | <b>\$5,652,997.82</b> |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**